



Comarca
Cinco Villas

1

COMARCA DE CINCO VILLAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DETERMINADOS
RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LOS
MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y SU
TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Modalidad y Calificación del contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado, cuya codificación es CPV 90500000-2 ,90511100-3.

Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los siguientes:

- a) Recogida y transporte de los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas, de los similares a estos procedentes de servicios e industrias y de los residuos comerciales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.
- b) Recogida en zonas localizadas de muebles, enseres y voluminosos.
- c) Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos.
- d) Instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores (suministrados por la Comarca de Cinco Villas) destinados a la recogida de residuos (fracción de resto, envases ligeros, papel y cartón).
- e) Retirada de animales domésticos, silvestres y asilvestrados muertos, de las vías públicas.
- f) Servicios de refuerzo en mercadillos y fiestas populares.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y tendrá carácter administrativo, todo ello en aplicación de los artículos 8, 13 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, y con la cláusula Décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación

En aplicación de la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 del TRLCSP, corresponde al Consejo Comarcal, la competencia como órgano de contratación.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.comarcacincovillas.com/>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto de Licitación.

Se establece un presupuesto de licitación, para el servicio, en la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTAY UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (7.761.726,81 €) I.V.A. excluido. El tipo del I.V.A aplicable a este contrato se estima que es el 10 %



Comarca Cinco Villas

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado será de diez años, con un máximo de doce años incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta dos prórrogas de un año siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Comarca Cinco Villas

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

MEDIOS HUMANOS



Comarca Cinco Villas

6

Cada licitador especificará en su Memoria Técnica de gestión del servicio el número de trabajadores concretos que asignará a cada una de las distintas prestaciones que componen el servicio, con el siguiente desglose:

Puestos de trabajo necesarios de peones y conductores

Personal de mando y control

El Adjudicatario deberá disponer de un Jefe de Servicio, encargado de ejecutar lo contratado y las ordenes que se cursen desde la Comarca de Cinco Villas, esta persona será el interlocutor de la empresa Adjudicataria con la Comarca y deberá tener capacidad de decisión.

El Adjudicatario del contrato asumirá a los trabajadores que prestan el servicio con la contrata actual, subrogando a todo el personal, con sus actuales condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y vertedero (Mancomunidad Bajas Cinco Villas), suscrito el 6 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en el Art 44 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Los datos necesarios para el cálculo de costes figuran en el Anexo I: "Estudio de la situación actual" de la documentación de consulta disponible en la Comarca de Cinco Villas.

MEDIOS MATERIALES.

Contenedores.

La Comarca de Cinco Villas aportará al contrato los contenedores existentes, previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria realizará un inventario y revisión de los contenedores instalados, señalando, si los hubiere, los contenedores que no reúnan las condiciones mínimas para su uso y aceptando el resto de ellos.



Comarca Cinco Villas

7

Así mismo, la Comarca dispone de un parque de contenedores en reserva, y corresponde a la misma el suministro de nuevos contenedores para la ampliación o renovación de los existentes.

El parque actual de contenedores consta de las siguientes unidades:

CONTENEDORES FRACCIÓN ORGANICA/RESTO	
<u>Tipo de carga</u>	<u>Nº de contenedores</u>
Trasera	777
Lateral	391
Total	1168

CONTENEDORES ENVASES LIGEROS	
<u>Tipo de carga</u>	<u>Nº de contenedores</u>
Trasera	232
Lateral	126
Total	358

CONTENEDORES PAPEL - CARTÓN	
<u>Tipo de carga</u>	<u>Nº de contenedores</u>
Trasera	---
Lateral	98
Total	98

Colocación de nuevos contenedores.

El servicio contemplará el mantenimiento y la colocación de los contenedores necesarios, en los diferentes puntos de recogida de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos, considerándose como criterio de partida que la distancia máxima de cualquier vivienda sea como máximo la actual. Salvo en casos particulares y previa aprobación



de la Comarca de Cinco Villas. Los contenedores serán instalados de forma que nunca se disminuya la capacidad actual de almacenamiento.

Para la instalación de los nuevos recipientes se tendrán en cuenta las premisas y condicionantes que se especifican a continuación:

- Se instalarán cercanos a los domicilios de los usuarios para hacer cómodo y factible su uso, evitando los desplazamientos largos que desmotiven su utilización.
- Siguiendo el criterio de la Comarca, el Adjudicatario colocará en determinados lugares contenedores cuyo diseño permita su utilización a personas con discapacidad.
- Los contenedores no se pondrán junto a puertas de acceso principal, o ventanas de plantas bajas de viviendas habitadas.
- La distribución será homogénea; se evitará tanto la masificación de contenedores como la carencia de los mismos.
- Se instalarán en lugares de fácil acceso para los ciudadanos y para los vehículos recolectores. No se colocarán en: vías rápidas cuando representen un peligro para el tráfico en general; espacios en los que se reduzca la visibilidad del tráfico rodado; rampas para personas con movilidad reducida; paso de peatones; tapias u otros obstáculos que impidan su correcta utilización o vaciado.
- Se buscarán aquellas ubicaciones que supongan la menor pérdida posible de plazas de aparcamiento. No se ubicarán sobre aceras cuya anchura no permita el suficiente espacio de paso para los peatones, considerando el cruce de carritos de niño o sillas de ruedas.
- Se colocarán con la boca de aportación, el pedal y la manivela de apertura, en su caso, orientados hacia la acera.



Comarca Cinco Villas

Control de llenado de los contenedores.

En todos los contenedores instalados, el Adjudicatario realizará controles periódicos (mensuales) de la cantidad y composición de los residuos en ellos depositados. La finalidad será conocer el nivel medio de llenado para evitar desbordes habituales, detectar la escasa utilización de los mismos, o revelar la mezcla con otro tipo de residuos que supongan el rechazo de éstos en las instalaciones de entrega.

Los datos anteriores serán recogidos por los empleados asignados al servicio (conductor del vehículo recolector, repaso de contenedores, etc.), los cuales dispondrán de los medios adecuados. Con la información obtenida el Adjudicatario elaborará un informe y una estadística, que entregará a la Comarca de Cinco Villas en su informe mensual para que, después de su valoración, indiquen al Adjudicatario las medidas correctoras que deben ser adoptadas.

Mantenimiento y reposición de contenedores

El Adjudicatario será responsable de la conservación integral de todos los contenedores utilizados para las distintas recogidas. Salvo causas de fuerza mayor, los recipientes prestarán servicio como mínimo el tiempo de vida útil estimado por el fabricante. Para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, seguirá las recomendaciones del fabricante y realizará sobre el parque de contenedores los trabajos preventivos y correctivos necesarios.

Una vez detectada la incidencia, en el plazo máximo de doce horas (12) se procederá a su subsanación. Será responsabilidad del Adjudicatario que el parque de contenedores instalados en la vía pública siempre esté en perfectas condiciones de uso, tanto para los usuarios como para los operarios del servicio.

Para aquellos contenedores averiados prevalecerá la reparación sobre la sustitución, siempre que los recipientes mantengan al cien por cien sus prestaciones. Si la reparación no fuera viable, serán entregados a un gestor autorizado para su reciclado y cuyo canon correrá a cargo de la Comarca de Cinco Villas, en ningún caso se eliminarán en vertedero. Del mismo modo, el valor como chatarra de los contenedores metálicos, revertirá directamente en la Comarca de Cinco Villas.



El Adjudicatario deberá eliminar cualquier material que utilice los contenedores como soporte publicitario.

El Adjudicatario, en todo caso, durante la vigencia del contrato tendrá la obligación de comunicar a la Comarca la necesidad de reposición de contenedores.

Contenedores de reserva.

Durante la vigencia del contrato, la Comarca de Cinco Villas tendrá a su disposición una dotación mínima de reserva.

Estas unidades se almacenarán en las instalaciones del Adjudicatario, o en cualquier otro lugar que determine la Comarca, y estarán a disposición del servicio para sustituir inmediatamente a aquellos recipientes que tengan que ser retirados de la vía pública por cualquier motivo: actos vandálicos, reparaciones, limpiezas, etc. También se utilizarán puntualmente como: refuerzo del servicio, necesidades puntuales u otra finalidad que considere la Comarca.

Cambio temporal de ubicación de determinados contenedores

Por diferentes motivos: obras, celebraciones religiosas o culturales, fiestas, actos vandálicos, etc., será necesario cambiar temporalmente de ubicación determinados contenedores instalados en la vía pública. Cuando deba producirse esta actuación, el Adjudicatario buscará en las inmediaciones del lugar en el que esté colocado el contenedor, un espacio adecuado para el traslado temporal y efectuará el cambio con medios propios, sin interrumpir el servicio e informando al usuario de la modificación cuando esta pueda producir confusión.

Una vez finalizada la incidencia, el Adjudicatario devolverá en el plazo máximo de seis (6) horas el contenedor a su ubicación habitual.



Comarca Cinco Villas

11

Vehículos.

La Comarca de Cinco Villas pondrá a disposición del adjudicatario el parque de maquinaria de recogida de residuos domésticos y comerciales, la relación de vehículos y sus características técnicas se detallan en el Anexo I: "Estudio de la situación actual" de la documentación de consulta disponible en la Comarca de Cinco Villas.

Se podrá prescindir de los vehículos en peor estado y mantener en reserva los que presenten mejores condiciones para su uso normal. Los vehículos que se incorporen al servicio podrán ser utilizados habitualmente en las rutas de recogida o bien considerarlos vehículos de reserva para cubrir posibles averías y revisiones de los nuevos vehículos que el adjudicatario incorpore al servicio, o bien para utilizarlos en servicios extraordinarios. También puede darse el caso en el que la empresa adjudicataria utilice estos vehículos como fuente de piezas de recambio para otros vehículos del servicio.

La empresa adjudicataria propondrá el uso que pretende dar a esos vehículos y será la Comarca quien finalmente opte por la solución más adecuada para el servicio.

Una vez terminada la jornada de trabajo los vehículos se aparcarán en la parcela o nave que la empresa adjudicataria dispondrá para el servicio.

1.- Los concursantes deberán presentar sus ofertas detallando los bienes materiales de que dispondrá el servicio, además de los aportados por el Consejo Comarcal, para la óptima realización del conjunto de actividades que integran el servicio, en los términos fijados en el Pliego, para lo que deberán tener en cuenta el material de reserva suficiente que garantice esta óptima actuación.

2.- El material mecánico, móvil o manual, accesorios, combustibles, engrase, lubricantes, cubiertas, baterías, lavado, limpieza y desinfección, reparaciones y mantenimiento, seguros e impuestos, así como cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio corresponderá y será de cuenta del contratista.



Comarca Cinco Villas

3.- Los equipos mecánicos, contenedores, materiales móviles y manuales se conservarán en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, siendo, en su caso, desinfectados al finalizar cada jornada de trabajo. Asimismo serán reparados mecánica y estéticamente cuando lo requieran.

4.- Al finalizar el plazo de vigencia del contrato revertirán a la Comarca los inmuebles, instalaciones, maquinaria, instalaciones y equipo en general, así como todos los elementos comprendidos en la Concesión Administrativa, en condiciones adecuadas de servicio.

5.- Todo el material mecánico o manual quedará adscrito a la prestación del servicio y no podrá ser retirado ni sustituido sin consentimiento expreso del Consejo Comarcal. Bajo ningún concepto el contratista podrá utilizar material adscrito al servicio para la prestación de trabajos o servicios a otras Entidades públicas o privadas o a personas físicas ajenos a los especificados. Se exceptuarán aquellos servicios de carácter excepcional previamente autorizados por la Comarca.

6.- El Consejo Comarcal podrá obligar al contratista a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del servicio en los casos de comprobada insuficiencia en la prestación del servicio, obligación que deberá cumplir en el plazo que fije el Consejo Comarcal. El contratista deberá poner en conocimiento de la Comarca la renovación de elementos materiales que realice.

La solvencia técnica o profesional del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio.



Comarca Cinco Villas

13

d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de la Comarca de Cinco Villas C/ Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo, a), en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de 29 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por tele fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General de la Comarca. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de



Comarca Cinco Villas

licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Oferta Técnica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Art16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón BOA Nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá

Cl. Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo. Ejea de los Caballeros. 50.600 (Zaragoza). Telf. 976 662 210. Fax: 976 677 685

e-mail: registrogeneral@comarcacincovillas.es



Comarca Cinco Villas

16

acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

N/Ref.:..... Título del Contrato:"

LICITADOR:

(Nombre y C.I.F.)

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico _____

Fecha y Firma: _____

Persona de contacto _____

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, N° ____, con DNI N° _____, en representación de la Entidad _____, con CIF N° _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea), de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



b) Oferta Técnica

CONTENIDO:

El licitador presentará en este sobre un índice de los documentos que en él se contienen y los siguientes documentos:

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

1. MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

En la Memoria Técnica a presentar se incluirán, como mínimo, los servicios y propuestas indicadas en los distintos capítulos del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plan de trabajos a realizar y la metodología para abordarlos, descrito por capítulos. El documento se deberá presentar estructurado y ordenado con su índice correspondiente.

La Memoria Técnica deberá ir convenientemente firmada ya que servirá de base contractual para la empresa que resulte finalmente adjudicataria.

Para la elaboración de la Memoria Técnica los licitadores tomarán como datos de partida toda la información que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación complementaria para consultar en la Comarca de Cinco Villas.

En la oferta, la Memoria Técnica deberá estructurarse en los apartados siguientes:

MEMORIA Y ANEJOS

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL: Como introducción, se avanzarán y justificarán los sistemas de trabajo a adoptar.



Comarca Cinco Villas

2. RESIDUOS ORGÁNICOS Y RESTO

- Relación de recorridos (ruta semanal) debidamente justificados.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación.
- Número y composición de los equipos personales y materiales a utilizar.
- Tiempos medios de carga y descarga.
- Tiempos medios invertidos en los desplazamientos.
- Rendimientos (número de contenedores recogidos/hora y por hora efectiva)
- Número de viajes previstos a los lugares de depósito.
- Número de kilómetros realizados de media por cada equipo de recogida.
- Número de contenedores por ruta.
- Planos de detalle de cada itinerario.

3. ENVASES LIGEROS

- Relación de recorridos debidamente justificados.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación.
- Composición de los equipos personales y materiales a utilizar, unidades definitivas de los mismos.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio marco suscrito entre ECOEMBES y el Gobierno de Aragón.

4. PAPEL Y CARTÓN

- Relación de recorridos debidamente justificados.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación.
- Composición de los equipos personales y materiales a utilizar, unidades definitivas de los mismos.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio marco suscrito entre ECOEMBES y el Gobierno de Aragón.

5. MUEBLES Y ENSERES

- Relación de recorridos debidamente justificados.
- Composición de los equipos personales y materiales a utilizar.
- Descripción técnica del vehículo aportado al servicio.



Comarca Cinco Villas

6. LAVADO DE CONTENEDORES

- Composición de los equipos personales y materiales a utilizar, unidades definitivas de los mismos.
- Protocolo de lavado: Origen del agua a utilizar, detergentes y bactericidas.
- Relación de los contenedores lavados al día y tiempo medio de lavado por contenedor.
- Coordinación entre la recogida y el lavado, para ello se tendrá en cuenta el número de contenedores en cada ruta de recogida y el número medio de contenedores que se lavan por día.

7. MEDIOS HUMANOS

- Relación del personal adscrito al contrato, además del subrogado. Categoría, salario bruto, actividad que desarrollará, dedicación en jornadas y experiencia.
- Características del uniforme de trabajo y de los medios de protección individual, incluyendo ilustración del uniforme.

8. MEDIOS MATERIALES

- Relación de los medios materiales que se pondrán al servicio del contrato: descripción detallada de los mismos, justificación técnica y/o económica de su necesidad.
- Protocolo de lavado de los camiones, con especial relevancia si se dedican a recogida de resto además de papel, cartón y envases ligeros. Indicando en qué momento se lavarán y como se gestionarán los lixiviados.

9. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA (nave de servicios y oficina de atención al cliente)

- En el momento de la redacción de la Memoria técnica si el licitador dispone de ellas o tiene un compromiso escrito del propietario, se describirán las instalaciones y se adjuntará documentación gráfica.
- En el caso de no disponer de instalaciones y no tener cerrado un compromiso escrito, el licitador describirá la parcela, nave y oficina de atención al cliente que considerará necesarias para el normal funcionamiento del servicio y la localización más adecuada.

10. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD



Comarca Cinco Villas

- Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas, como tienen previsto realizar el control de calidad de cada una de las tareas, describiendo con el mayor detalle posible la forma de actuación y todos los medios materiales y humanos de que se dispondrá.
- Se deberán definir perfectamente los parámetros de calidad en cada uno de los servicios, así como los mecanismos generales para la evaluación de la calidad de las prestaciones, que permita establecer criterios de mejora continua en la ejecución de los servicios.

11. MEJORAS

En este apartado se indicarán todas aquellas mejoras respecto a los servicios a realizar, justificadas y explicadas comparativamente respecto a los servicios indicados en el Pliego.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Los licitadores deberán apoyar todo lo anterior con la documentación gráfica que consideren más oportuna. Tales como: Planos de detalle de cada itinerario para cada tipo de residuo, fotografías de los medios materiales que la empresa pondrá a disposición del contrato, etc.

PRESUPUESTO

- Estudio económico detallado justificativo de la oferta presentada.

Cuadro de precios unitarios, análogo al que se presenta en el Pliego de Prescripciones Técnicas con el siguiente formato:

Proposición económica de precios unitarios.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, Nº ____, con DNI Nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF Nº _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización autorizado por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el DOUE (Diario Oficial de la Unión



**Comarca
Cinco Villas**

Europea), de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que se recoge en el siguiente cuadro referido a los precios unitarios más el importe correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2012.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

1.-SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (RESTO, EELL Y PAPEL-CARTÓN)			Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA LATERAL HORARIO DIURNO						0,91
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				
Ud	Recogida de un contenedor	0,82 €				
Km	Recorrido interurbano	0,41 €				
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA LATERAL HORARIO NOCTURNO						
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				
Ud	Recogida de un contenedor	0,86 €				
Km	Recorrido interurbano	0,43 €				
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA TRASERA HORARIO DIURNO						
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				
Ud	Recogida de un contenedor	0,95 €				
Km	Recorrido interurbano	0,48 €				
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA TRASERA HORARIO NOCTURNO						
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				
Ud	Recogida de un contenedor	1,03 €				
Km	Recorrido interurbano	0,51 €				
2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES			Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				0,02
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población d ≤ 30 Km	27,64 €				
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población 30< d ≤ 60 Km	55,28 €				
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población d > 60 Km	82,93 €				
3.- SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES			Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				0,04
Ud	Limpieza de contenedor de carga lateral	2,20 €				
Ud	Limpieza de contenedor de carga trasera	1,90 €				
4.- SERVICIO DE REFUERZO EN MERCADILLO Y FIESTAS PATRONALES			Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				0,02
Ud	Servicio excepcional de recogida de la fracción de residuos por municipio	75,00 €				
5.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS			Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
UDS	CATEGORÍA	PRECIO				0,01
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población d ≤ 30 Km	10,19 €				
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población 30< d ≤ 60 Km	23,79 €				
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población d > 60 Km	37,38 €				



Comarca Cinco Villas

- Presupuesto de los medios materiales incorporados por el licitante al servicio, incluyendo sus costes financieros.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

El órgano de contratación atenderá a los siguientes criterios para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, mediante su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

a) OFERTA ECONÓMICA: (60 puntos)

Propuesta económica.....de 0 a 60 puntos.

b) OFERTA TÉCNICA: (40 puntos)

b.1) Análisis de la situación actual.....de 0 a 10 puntos.

b.2) Optimización de las rutas del modelo de gestión.....de 0 a 15 puntos.

b.3) Mejoras sin coste adicional.....de 0 a 15 puntos.

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS:

a) OFERTA ECONÓMICA: Propuesta económica. (De 0 a 60 puntos).

Las propuestas se valorarán de 0 a 60 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

a.1) Oferta económica para servicios: se valorará entre 0 y 50 puntos

Con las bajas (Bsi) de las empresas se hallará su baja media (Bsm) y quedarán excluidas, a los solos efectos de cálculo, aquéllas cuya baja ofertada cumpla alguna de las condiciones:



Comarca Cinco Villas

a) $B_{si} \geq B_{sm} + 10$ (Más baratos o iguales que la media más 10 puntos)

b) $B_{si} \leq B_{sm} - 15$ (Más caros o iguales que la media menos 15 puntos)

Con las ofertas contenidas en este intervalo se calculará una nueva Baja de Servicios Media denominada Baja Servicios Media Corregida (B_{smc}). A continuación, todas las ofertas, incluso las que se hubieran excluido por estar fuera del intervalo anterior, se puntuarán con arreglo al siguiente criterio:

a) Todas las ofertas (B_{si}) cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a la Baja Máxima, obtendrán una puntuación de 50 puntos.

b) Aquellas ofertas (B_{si}) contenidas en el intervalo:

$$(B_{smc} - 10) < (B_{si}) < (B_{m\acute{a}x.})$$

Obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

$$(B_{smc} - 10) \dots\dots 25 \text{ puntos}$$

$$(B_{m\acute{a}x.}) \dots\dots\dots 50 \text{ puntos.}$$

c) Aquellas ofertas (B_{si}) contenidas en el intervalo:

$$(0) < (B_{si}) < (B_{smc} - 10)$$

Obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

$$(0) \dots\dots\dots 0 \text{ puntos}$$

$$(B_{smc} - 10) \dots\dots 25 \text{ puntos}$$

Se considerará que incurren en baja temeraria o desproporcionada aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Cuando concurra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 15 unidades porcentuales.



Comarca Cinco Villas

b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Esta valoración queda resumida en la gráfica siguiente:



LA COMARCA DE CINCO VILLAS PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR CUANTA DOCUMENTACIÓN ESTIME NECESARIA, PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR LOS LICITADORES.

a.2) Oferta económica para precios unitarios: se valorará entre 0 y 10 puntos

Se deberá rellenar la siguiente tabla de precios unitarios, consignando la baja unitaria y la baja media aritmética por servicio.



**1.-SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
(RESTO, EELL Y PAPEL-CARTÓN)**

EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA LATERAL HORARIO DIURNO		
UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de un contenedor	0,82 €
Km	Recorrido interurbano	0,41 €
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA LATERAL HORARIO NOCTURNO		
UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de un contenedor	0,86 €
Km	Recorrido interurbano	0,43 €
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA TRASERA HORARIO DIURNO		
UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de un contenedor	0,95 €
Km	Recorrido interurbano	0,48 €
EQUIPOS DE RECOGIDA DE CARGA TRASERA HORARIO NOCTURNO		
UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de un contenedor	1,03 €
Km	Recorrido interurbano	0,51 €

Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
			0,91

2.- SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES

UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población d ≤ 30 Km	27,64 €
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población 30 < d ≤ 60 Km	55,28 €
Ud	Recogida de muebles y enseres en núcleo de población d > 60 Km	82,93 €

Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
			0,02

3.- SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES

UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Limpieza de contenedor de carga lateral	2,20 €
Ud	Limpieza de contenedor de carga trasera	1,90 €

Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
			0,04

4.- SERVICIO DE REFUERZO EN MERCADILLO Y FIESTAS PATRONALES

UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Servicio excepcional de recogida de la fracción de residuos por municipio	75,00 €

Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
			0,02

5.- SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS

UDS	CATEGORÍA	PRECIO
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población d ≤ 30 Km	10,19 €
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población 30 < d ≤ 60	23,79 €
Ud	Recogida de animales muertos en núcleo de población d > 60 Km	37,38 €

Precio Unitario Ofertado	Baja Unitaria	Baja Media Aritmética	Ponderación
			0,01

$$B_{pi} = \sum_{j=1}^m \left[\frac{\sum_{k=1}^n b_k}{n} \right] P_j =$$

Siendo: P = coeficiente de ponderación.



**Comarca
Cinco Villas**

b = baja ofertada para cada precio unitario.

m = número total de ponderaciones.

n = número total de precios unitarios dentro de una misma ponderación.

j = número de ponderación.

k = número de precio unitario dentro de una misma ponderación.

Se calculará la Baja de precios unitarios media (B_{pm}) a partir de la media aritmética de todas las ofertas B_{pi} .

a) Todas las ofertas (B_{pi}) cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a la Baja Máxima, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

b) Aquellas ofertas (B_{pi}) contenidas en el intervalo:

$$(B_{pm}-10) < (B_{pi}) < (B_{m\acute{a}x.})$$

obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

$$(B_{pm}-10) \dots\dots 5 \text{ puntos}$$

$$(B_{m\acute{a}x.}) \dots\dots\dots 10 \text{ puntos.}$$

c) Aquellas ofertas (B_{si}) contenidas en el intervalo:

$$(0) < (B_{pi}) < (B_{pm}-10)$$

obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

$$(0) \dots\dots\dots\dots\dots 0 \text{ puntos}$$

$$(B_{pm}-10) \dots\dots 5 \text{ puntos}$$



Comarca Cinco Villas

b) OFERTA TÉCNICA: se valorará entre 0 y 40 puntos

Se valorará entre 0 y 40 puntos, de acuerdo con la descomposición que se recoge en los subapartados que siguen, habiendo sido excluidas de esta valoración las empresas que no hayan presentado correctamente la documentación exigida en el Sobre Nº 1.

b.1) Análisis de la situación actual (de 0 a 10 puntos).

Se valorará el correcto análisis e interpretación de la situación actual. En general, se debe hacer referencia expresa a la situación actual y cómo se enfocarán los trabajos dentro de ella.

b.2) Optimización de las rutas del modelo de gestión (de 0 a 15 puntos).

Se valorará la descripción detallada de la organización de los diferentes servicios, teniendo especial importancia la optimización de las rutas de recogida y valorando la reducción total de los kilómetros recorridos, lo cual incidirá en un menor coste de explotación y una reducción de gases de Co2 emitidos a la atmósfera.

b.3) Mejoras sin coste adicional (de 0 a 15 puntos).

Se considerarán como mejoras respecto a los servicios a realizar, justificadas y explicadas comparativamente respecto de los servicios indicados en el Pliego. Se entiende que estas impliquen algún beneficio en el modelo de gestión, en los equipos a emplear, etc..., respecto de lo propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que supongan encarecimiento, ni merma en la calidad de los mismos.

La valoración de las mismas se realizará en función de la calidad e idoneidad, sin que supongan un coste adicional en el precio final de la oferta, de conformidad con los siguientes criterios:

- Mejoras que afecten a la frecuencia y puntos de recogida de cualquiera de los residuos objeto de este contrato. (0 a 5 puntos)
- Mejoras que afecten a la optimización de las rutas de recogida frecuencia de recogida de cualquiera de los residuos objeto de este contrato. (0 a 5 puntos)



Comarca Cinco Villas

- Mejoras en relación a los equipos materiales adscritos al servicio. (0 a 3 puntos)
- Mejoras relativas al control y seguimiento del servicio. (0 a 1 punto)
- Mejoras relativas a campañas de publicidad y sensibilización. (0 a 1 punto)

No obstante, se admitirán mejoras en otros aspectos no descritos en este Pliego y que el licitador considere oportunas

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Luis Pola Lite, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rafael Pastor Oliver, Vocal (Secretario Interventor de la Corporación).
- D. F. Javier Romeo Lambán, Vocal.
- Cinco Vocales, cada uno elegido por los partidos políticos con representación en el Consejo Comarcal de entre los Consejeros/as Comarcales
- D. Ángel Lerendegui Ilarri, Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que actuará como Secretario de la Mesa.
- La Mesa podrá solicitar de la empresa SODEMASA, (equipo técnico redactor del Pliego de Condiciones Técnicas), el asesoramiento técnico necesario para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Entidad local contratante ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso hubiese exigido.



Comarca Cinco Villas

En aplicación del artículo 154.2 del TRLCSP, se publicará un anuncio de la formalización del contrato en el “Boletín Oficial del Estado” o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidad Autónomas o de las Provincias dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la formalización del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Comarca que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.



Comarca Cinco Villas

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.
- El contratista está obligado a la presentación mensual de tres facturas, correspondientes a los servicios prestados a la Comarca Cinco Villas en ejecución de este servicio y que corresponderán; una a la recogida selectiva de envases, otra a la recogida selectiva de papel/cartón y otra por el resto de los residuos recogidos en el mes inmediatamente anterior, dicho desglose se exige a los efectos de facilitar la gestión del I.V.A.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

B) Obligaciones de la Administración

- Abonar a la empresa adjudicataria, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las facturas que esta presente al cobro, tras la comprobación y aprobación de los órganos competentes de la Comarca.
- Poner a disposición del contratista los medios necesarios que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación del servicio.



Comarca Cinco Villas

- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión del Precio del Contrato

Tal y como establece el artículo 89.1 del TRLCSP, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

La formula de revisión de precios será del IPC anual a fecha de 31 de diciembre del ejercicio publicado por el INE o valor que le sustituya

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de seis meses, anteriores a la reversión, la Comarca adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico



Comarca Cinco Villas

36

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo



caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de obligación esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a los derechos y obligaciones, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido; se podrán imponer penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado,

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen



Comarca Cinco Villas

molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el Órgano competente, a propuesta de los Servicios Técnicos de la Entidad y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que los Servicios Técnicos propongan a la Corporación la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la fianza definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por



Comarca Cinco Villas

el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Ejea de los Caballeros, a 18 de Septiembre de 2012

El Presidente,



Fdo. : José Luis Pola Lite.